

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL Y LA EMPRESA JMT
OUTDOORS S.A.C**

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que celebran de una parte,

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL**, identificada con RUC N° 20131372184, con domicilio para estos efectos en Jirón Federico Gallese N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Juan José Guevara Bonilla, identificado con Documento de Identidad N° 40252809, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte,
- **JMT OUTDOORS S.A.C.**, identificada con RUC N° 20513953012, inscrita en la Partida Registral N° 11919734, con domicilio en Av. El Derby 254, dpto. 1004, Santiago de Surco, debidamente representada por su Gerente General, el Sr. Giancarlo Villacorta Nicosia, identificado con DNI N° 42715769, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**.

LA MUNICIPALIDAD y LA EMPRESA, a quienes en su conjunto se les denominará como **LAS PARTES**, establecen las condiciones de **EL CONVENIO** en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVENIENTES

LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las facultades que le otorga la ley, tiene como función el regular y autorizar la ubicación de avisos luminosos, publicidad comercial, propaganda política y mobiliario urbano, aprobar las normas sobre ornato, conservar y administrar los bienes de dominio público de su circunscripción, así como la potestad de determinar los usos del suelo, tal como lo contempla la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

LA EMPRESA, es una persona jurídica de derecho privado, legalmente constituida y dedicada entre otras actividades a la publicidad exterior.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lograr que, a través de las alianzas estratégicas con el sector privado, **LA MUNICIPALIDAD** autorice a **LA EMPRESA** la instalación y permanencia de quince (15) elementos de publicidad exterior, cuya ubicación y medidas se detallan en el ANEXO 1 que es parte constitutiva del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 4.1 Autorizar a **LA EMPRESA**, durante el plazo de vigencia del presente Convenio y conforme a las disposiciones vigentes aplicables, la instalación y permanencia de los elementos publicitarios detallados en el ANEXO 1, sin necesidad de presentación de expedientes administrativos adicionales a **EL CONVENIO**. En tal sentido, el presente convenio constituye el acto administrativo que faculta a **LA EMPRESA** la instalación y permanencia de los elementos publicitarios durante su vigencia.
- 4.2 No otorgar autorización de instalación, reubicación o reinstalación de elementos publicitarios que impida u obstaculicen la visibilidad del anuncio que ha sido autorizado en virtud de **EL CONVENIO** y que se encuentre conforme a las normas técnicas establecidas en la norma vigente.
- 4.3 Autorizar que **LA EMPRESA** realice, directamente o mediante contratistas, todas las obras civiles que sean necesarias para la instalación y/o retiro de los elementos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

publicitarios precisados en el ANEXO 1 de **EL CONVENIO**. En tal sentido, **LA EMPRESA** no requerirá de autorización adicional o licencia alguna, ni efectuar pagos adicionales a los establecidos expresamente en **EL CONVENIO**, para realizar obras civiles de instalación, retiro y/o reparación de los elementos publicitarios, ni para trabajos en la vía pública para la instalación de muretes, instalación de suministros, cambio y/o mantenimiento de canastillas de los elementos publicitarios, etc., que por el presente Convenio le son autorizados a **LA EMPRESA**.

- 4.4 Comunicar a **LA EMPRESA**, con anticipación mínima de treinta (30) días, la necesidad de reubicación del elemento publicitario, autorizándose por intermedio del presente convenio, su instalación en el nuevo punto de reubicación, de ser necesario, en caso de tener la necesidad de ejecución de obras de infraestructura vial u otras que por naturaleza así lo requiera.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA

LA EMPRESA, asume los siguientes compromisos:

- 5.1 **LA EMPRESA** se obliga a instalar y mantener los elementos de publicidad en los términos señalados en el presente **CONVENIO**, así como preservar el buen estado de conservación de los elementos y revisar permanentemente las condiciones de seguridad respectivas.
- 5.2 **LA EMPRESA** podrá modificar las características de los elementos, previa comunicación a **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.3 No cambiar las ubicaciones de los elementos publicitarios sin previa autorización expresa de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.4 No instalar anuncios publicitarios que atenten contra la moral y/o las buenas costumbres.
- 5.5 **LA EMPRESA** será responsable directamente y en forma exclusiva de cualquier riesgo, daño o accidente que pudieran ocasionar los elementos publicitarios a terceros, durante la instalación, permanencia y por el tiempo de duración del

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

convenio, excluyendo de responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**. Queda expresamente convenido que **LA MUNICIPALIDAD** no asumirá responsabilidad de ninguna clase ante los auspiciadores o las empresas que anuncien en los elementos publicitarios autorizados.

5.6 LA EMPRESA se compromete a realizar una **CONTRAPRESTACIÓN** económica de S/ 200,000.00 (Dos Cientos Mil con 00/100 soles), monto que cubriría el pago total de las Multas Administrativas generadas desde el inicio del presente contrato (08-12-2019) hasta la suscripción del mismo. La entrega de la **CONTRAPRESTACIÓN** económica será realizada de la siguiente manera:

- S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) a la firma del presente convenio.
- S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) el día Viernes 26 de agosto del 2022.

5.7 Adicionalmente, **LA EMPRESA** se compromete a entregar como aporte adicional en contraprestación a **LA MUNICIPALIDAD** en virtud del presente convenio, lo siguiente:

- Un (01) Camión de marca T-KING (véase ANEXO 2), entrega que se verificará con la firma del presente convenio, valorizado en S/35,000.00 (Treinta y cinco mil con 00/100 soles).
- Servicios de mantenimiento de estructuras metálicas a necesidad de **LA MUNICIPALIDAD** hasta por el valor de S/50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 soles)¹, valor que corresponde a la mano de obra para los mencionados trabajos².

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años contados a partir del **08 de diciembre del 2019 hasta el 08 de diciembre del 2024**. Este plazo podrá ser renovado por un periodo idéntico y bajo los mismos términos, para lo cual **LA EMPRESA** deberá solicitar a **LA MUNICIPALIDAD** su deseo de continuar con el mismo, con una

¹ Previa coordinación, valorización y acuerdo entre **LA EMPRESA** y **LA MUNICIPALIDAD**.

² Los materiales deberán ser proporcionados por **LA MUNICIPALIDAD**.

anticipación de treinta (30) días calendarios previos al vencimiento del plazo pactado, para la suscripción de la correspondiente adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOBRE EL CAMBIO DE ANUNCIO

Si bien el cambio de anuncio gráfico, leyenda o símbolo, no significa modificación o variación del elemento fijo de publicidad exterior, **LA MUNICIPALIDAD** respeta el derecho del titular a realizar cambios de los anuncios, en la medida que se cumpla con las características técnicas y demás requisitos exigidos por **LA MUNICIPALIDAD**. De requerirse un cambio en la estructura o el tipo de elemento publicitario, **LA EMPRESA** deberá comunicar de ello a **LA MUNICIPALIDAD**, quien desde ya autoriza las modificaciones, previa comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Convenio será realizada por **LA MUNICIPALIDAD**, Gerencia de Desarrollo Urbano, en lo que a sus funciones corresponda. **LA EMPRESA** podrá designar supervisores que participen en la labor que desarrollan las dependencias administrativas citadas en la ejecución del Convenio. Para tal fin, **LA EMPRESA** se somete a las directivas que establezca **LA MUNICIPALIDAD** en materia de supervisión de la labor desarrollada y que, por mérito del presente documento declara conocer.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

9.1 Resolución por incumplimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES**, de ser el caso, puede resolver el presente convenio por incumplimiento de alguna obligación, si previamente ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes estipulaciones:

- La parte afectada requerirá a la otra, por escrito, el cumplimiento de su obligación.

- En caso de que transcurrido un plazo de treinta (30) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que formula el requerimiento dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, según su requerimiento.
- La resolución del convenio se formaliza a través de la recepción de la carta notarial respectiva.

9.2 Resolución por causa no imputable

El presente convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento derivado de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquiera otra causa no imputable a **LAS PARTES**.

En este caso, la parte afectada con el incumplimiento comunicara a la otra, por vía notarial, su voluntad de otorgar un plazo de treinta (30) días hábiles, para superar las causas que originan el incumplimiento.

Si el incumplimiento, derivado del caso fortuito o fuerza mayor, se mantiene vencido dicho plazo, se entenderá que el convenio quedara resuelto según sea el caso, en forma total o parcial y en forma automática desde el momento en que ocurrió el evento que determinó el incumplimiento.

Queda, entendido que, si cualquiera de los eventos antes indicados afectara de cualquier modo la exhibición del elemento publicitario o de la publicidad contenida en ellos, **LA EMPRESA** podrá sustituir tal publicidad o, previa coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** reubicar el elemento publicitario afectado, sin que ello determine la resolución total o parcial del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES renuncian a sus respectivos fueros y se someten expresamente a la competencia de los Centros de Conciliación, así como a los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Lima, señalando como sus domicilios los que figuran en la introducción del presente convenio, donde se remitirán las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio, surtiendo efecto al día siguiente de recibido el aviso bajo cargo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

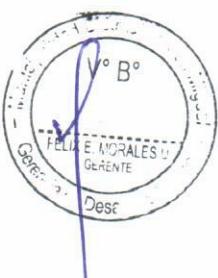
En señal de plena conformidad y aceptación, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los **24** días del mes de **JUNIO**.....del año 2022.



 
LA EMPRESA



LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ANEXO N° 1

Descripción de los elementos publicitarios y de las ubicaciones propuestas para su instalación previa autorización de la Municipalidad distrital de San Miguel:

Nº	UBICACIÓN	ESTADO
1	Av. La Marina Cdra. 23, frente al Open Plaza San Miguel.	INSTALADO
2	Av. Costanera cruce con Av. Rafael Escardo (Bajada escardo).	INSTALADO
3	Av. La Marina Cdra. 25, frente a la Puerta de Metro.	INSTALADO
4	Av. La Marina Cdra. 29, frente a la UPC San Miguel.	INSTALADO
5	Av. La Marina Cdra. 20, al lado de MIFARMA.	INSTALADO
6	Av. Universitaria Cdra. 7 cruce con Calle Ayacucho.	INSTALADO
7	Av. Universitaria Cdra. 8.	INSTALADO
8	Av. Universitaria Cdra. 9.	INSTALADO
9	Av. Universitaria cdra. 11 cruce con Av. La Mar.	INSTALADO
10	Av. La Marina Cdra. 11 cruce con Av. Rafael Escardo.	INSTALADO
11	Av. Elmer Faucett Cdra. 2 cruce con Francisco de Orellana	INSTALADO
12	Av. Elmer Faucett Cdra. 5 cruce con Calle Paseo de Los Andes.	INSTALADO
13	Av. Costanera cruce con Av. Independencia.	POR INSTALAR
14	Av. Elmer Faucett Cdra. 1.	POR INSTALAR
15	Av. La Marina cruce con Av. Universitaria, frente a Ripley.	POR INSTALAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

PROVINCIA DE LIMA

ANEXO 2

DETALLE DE APORTE VOLUNTARIO A LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL

Un (01) Camión de marca T-KING, modelo ZB1020BDC3F, color blanco, año de fabricación 2018, año de modelo 2018, con las siguientes características:

Categoría	N1
Motor	Turbo Diesel Intercooler con COMMON RAIL - BOSCH
Combustible	DIESEL
Cilindrada	1,809 cc. 4 en linea.
Caja de cambios	5 velocidades + reversa
Tipo de cabina	Ergonómica simple
Carta útil	2,000 kgs.
Peso neto	1,300 Kg
Peso bruto	3,300 Kg
Carrocería	BARANDA
Neumáticos Cant / Aro	6 / R14 -6.00
Versión	STD
Ejes	2
Asientos	3
Pasajeros	2
Puertas	2

*Las características específicas pueden variar.